

rá consignar el nombre, dos apellidos y dirección completa de los interesados, así como el número del D. N. I. deberán ir reintegradas con una póliza de 25 pesetas.

3.— Cuando aparezcan dos o más solicitudes firmadas por el mismo pescador, se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el derecho el interesado a entrar en el sorteo.

4.— Entrarán en el sorteo todas las peticiones escritas recibidas antes del día 5 de diciembre, celebrándose aquél públicamente el día 9 de enero a las 12 horas en la Jefatura del ICONA. Para este sorteo a cada solicitud le será asignado previamente un número diferente y correlativo.

5.— Una vez celebrado el sorteo, se publicará el orden de prelación que correspondió a cada solicitud, mediante aviso colocado en el tablón de anuncios de la oficina expedidora (Belhite, 2-1). En el aviso se indicará la fecha y hora aproximada en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de los cotos que sean de su agrado entre los que vayan quedando disponibles.

6.— En la oficina y hora indicadas, los favorecidos elegirán por sí o mediante representante, los cotos que sean de su agrado. A estos efectos, los representantes deberán acreditar su poder mediante carta del firmante de la solicitud o de uno de los firmantes, cuando estos sean varios. En todo caso el representante será persona ajena al ICONA.

7.— Ningún pescador podrá elegir más de tres permisos para una misma semana.

8.— La Jefatura Provincial del ICONA, dictará las normas complementarias que regirán en la provincia de La Rioja para concretar las siguientes normas:

a) Número máximo de permisos que podrán adjudicarse por pescador, teniendo en cuenta las peticiones recibidas para el sorteo y el número total de permisos disponibles.

b) División si fuera necesaria, del número total de permisos disponibles en dos o tres lotes, según la mayor o menor demanda que se prevea de los mismos como consecuencia de la calidad del coto a que pertenezcan o fecha en que han de ser disfrutados, y organización de su distribución o adjudicación para conseguir que los de mayor demanda no sean utilizados exclusivamente por los pescadores favorecidos por los primeros números del sorteo.

9.— Si un titular o representante se presentara a elegir con posterioridad a la hora y día que se le haya fijado o número anterior al que se esté expidiendo, perderá la vez pero quedará el primero de todos los que esperan turno y tengan número de orden superior al suyo dentro del día que le correspondió solicitar los permisos. Perdiendo el número del sorteo y quedando para el final del mismo en caso de presentarse en distinto día del que le correspondió.

10.— En todo caso, y a falta de representante, se podrá elegir mediante conferencia telefónica, dentro del horario que le corresponda por el sorteo.

11.— Efectuada la elección, la oficina distribuidora extenderá los permisos entregándose seguidamente a sus titulares interesados siempre que esto sea posible previo pago de su importe.

12.— Una vez que hayan sido expedidos todos los permisos correspondientes a pescadores que entraron en sorteo la oficina expedidora pondrá a la venta los permisos sobrantes. La expedición de estos permisos se efectuará de acuerdo con el orden de recepción de las peticiones.

Logroño, 18 de octubre de 1984.

El Jefe Provincial,

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3392

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 407 de 1983, interpuesto por doña María Elisa Serrano Mor, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, de 23 de junio de 1984, dictado en la Reclamación número 684/1983, que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, de 28 de junio de 1983, aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación de abastecimiento de agua desde el río Ebro, acuerdo de la propia Corporación de 25 de octubre de 1983, aprobatorio de su regulación y la liquidación fechada en 15 de noviembre de 1983, por una cuota de 12.096 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3396

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 408/84 interpuesto por doña Elisa Serrano Mor representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del T. E. A. P. de La Rioja, de 23 de junio de 1984 dictada en la reclamación número 681/83 que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28 de junio de 1983 aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación de abastecimiento de aguas, acuerdo de la propia Corporación de 25 de octubre de 1983 aprobatorio de su regulación y la liquidación fechada en 15 de noviembre de 1983 por una cuota de 19.622 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3387

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 409 de 1984, interpuesto por doña María Elisa Serrano Mor, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, de 23 de junio de 1984, dictado en la reclamación número 682/1983 que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28 de junio de 1983, aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación de abastecimiento de agua desde el río Ebro, acuerdo de la propia Corporación de 25 de octubre de 1983, aprobatorio de su regulación y la liquidación fechada en 15 de noviembre de 1983, por una cuota de 13.877 pts.